

SOLICITUD DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A PETICIÓN DE PARTE
PARA TRASLADO DE ANIMALES (bovinos-ovinos-caprinos)

(Documento no válido para solicitud de pruebas diagnósticas de terneros al amparo del *Proyecto Piloto Cebaderos T1*)

D/D^a _____ con NIF nº _____, y
teléfono de contacto nº _____, como titular/representante (táchese lo que no
proceda) de la explotación con nº de registro _____, solicita ante la OVZ de
_____ la realización de pruebas diagnósticas a petición de parte para el traslado
de un total de _____ animales de la especie _____, de acuerdo con lo establecido
en la Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y más
concretamente en el artículo 14 de la citada Orden*.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo: _____

D/D^a _____, Veterinario/a Oficial de la
OVZ de _____, respecto a la solicitud de realización de las pruebas
diagnósticas a petición de parte: Aprueba No aprueba

Motivo: _____

Fecha: __/__/__

Fdo: _____

* "1. Tendrán la consideración de pruebas sanitarias a petición de parte aquellas (...) necesarias para el movimiento pecuario con arreglo a los Reales Decretos 2611/1996, de 20 de diciembre, y 186/2011, de 18 de febrero, así como aquellos especificados en esta Orden. Se considerarán como tales las necesarias para cualquier tipo de movimiento de animales que implique cambio de titular, y en todo caso, las realizadas para el traslado de animales a Certámenes Ganaderos, Ferias y Mercados, Concurso- Exposición y Centros de Testaje, o cualquier otro Centro de Concentración de similares características. También serán consideradas así las actuaciones sanitarias realizadas en el ganado ubicado en esta Comunidad Autónoma en régimen de trashumancia.

2. También tendrán la consideración de pruebas a petición de parte los controles o pruebas sanitarias referidas en el artículo 4.4 de la orden de 25 de septiembre de 2007.

3. De igual manera, se considerarán pruebas a petición de parte las referidas en el apartado 6 del artículo 7 de la presente orden, en este caso como concepto de análisis de confrontación solicitado por el ganadero.

4. Los animales que resultasen positivos en el marco de actuaciones sanitarias realizadas a petición de parte con arreglo a lo establecido en los puntos 1, 2, serán sacrificados obligatoriamente con arreglo a lo establecido reglamentariamente y no generarán derecho a indemnización alguna.

5. Los animales que resultasen positivos en el marco de actuaciones sanitarias realizadas a petición de parte con arreglo a lo establecido en el punto 3, serán sacrificados obligatoriamente y generarán derecho de indemnización (...)

6. Los costes generados por estas actuaciones serán abonados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante las tasas que estén en vigor en el momento de realizar la citada actuación. La presentación del justificante del abono de las mismas ante los Servicios Veterinarios Oficiales será condición indispensable para la emisión de los correspondientes diagnósticos o justificación de la prueba sanitaria realizada, así como, si fuera el caso, para la emisión del correspondiente Certificado Sanitario de Movimiento".